

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20607366005	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES LHUSAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:40:33

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LA PAGINA 28 - 34, EN FACTORES DE EVALUACIÓN ESTA CONSIDERANDO DEL ENCISO A) HASTA LA H), DEBIDO A LA ENVERGADURA DE LA CONTRATACION SERIA INNECESARIO PEDIR TODOS ES DOCUMENTOS DE LOS ISO, SE ESTARIA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS; En la contratación de servicios de mantenimiento vial no hay factores de evaluación obligatorios, por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluación facultativos, los cuales deben sumar 100 puntos, POR ENDE SUGERIMOS SUPRIMIR EL ENCISO A,B,C,D,E G Y H; SOLO DEJANDO EL ENCISO F, Y CORREGIR EL PUNTAJE DE CALIFICACIÓN DONDE LA SUMATORIA DEBE SER 100 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: capituloIV Literal: 4.2 Página: 28-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, inciso h) Libertad de concurrencia y i) Transparencia y facilidad de uso

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Se reconoce que considerando el monto, plazo y naturaleza del servicio la exigencia de múltiples certificaciones ISO puede limitar la participación de algunos proveedores, sin embargo, el comité considero dichos factores en merito a lo establecido en las bases estándar dicho esto y considerando lo establecido en numeral 5.3 del art 5 de la ley donde precisa que los principios ¿ sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente ley y su reglamento, y de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en el proceso de contratación¿ Así mismo tomando en consideración lo estipulado en el numeral 4.2 de la Sección Específica de las Bases, donde precisa que los factores de evaluación en los procedimientos de servicio de mantenimiento vial son facultativos, y deben diseñarse de manera proporcional, objetiva y orientada a garantizar calidad sin restringir injustificadamente la participación de proveedores;

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano colegiado, ha decidido por unanimidad actuar de forma DISCRECIONAL para suprimir algunos factores de evaluación que pondrían poner en riesgo la el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, así como el principio del COMPETENCIA.

Esta decisión discrecional se enmarca dentro del principio de valor por dinero (artículo 5 de la Ley N.º 32069), el cual busca no solo obtener precios competitivos, sino también servicios de calidad sostenible. Eliminar completamente todos los factores ISO iría en contra de este objetivo en este caso concreto sin embargo con el espíritu de fomentar una mayor participación de postores y reducir el riesgo de desierto de suprimió algunos factores y redistribuyo el puntaje.

Se publicarán las Bases Integradas con la actualización de los factores de evaluación técnica, incluyendo la eliminación de aquellos factores no esenciales y la redistribución de puntaje de manera discrecional.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20607366005	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES LHUSAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:40:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN EL TDR, Jefe de Mantenimiento

¿ Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado, designado por el contratista, con experiencia específica mínima de 06 meses, SE PIDE CORREGIR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION A 06 MESES, ASI MISMO SE PIDE SUPRIMIR LAS DOS ULTIMAS CAPACITACIONES DEL JEFE DE MANTENIMIENTO Y CONSIGNAR DENTRO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DEBIDO A LA MAGNITUD DE LA CONTRATACION.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** 7.2.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32069, ARTICULO 5, inciso h) Libertad de concurrencia y i) Transparencia y facilidad de uso

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

con motivo de integración de bases se corregirá dicha error de tipeo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20602013503

Fecha de envío : 15/05/2025

Nombre o Razón social : MANTENIMIENTO VIAL MARREROS E.I.R.L.

Hora de envío : 12:09:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para el Jefe de Mantenimiento indica Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado, designado por el contratista, con experiencia específica mínima de 06 meses, como Jefe de Mantenimiento Rutinario, Residente de Obra en Mantenimientos de Vías, Monitor Vial, y/o Supervisor o Inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales, sin embargo en el numeral 9. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE indica EL JEFE DE MANTENIMIENTO debe acreditar EL TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMO DE UN AÑO en servicios como Jefe de mantenimiento y/o supervisión y/o inspección y/o residencia en servicios de mantenimiento rutinario y/o Periódico (incluyendo la combinación de estas); y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción (incluyendo la combinación de estas obras) y/o obras viales y/o mantenimiento periódico de carreteras vecinales y/o departamentales con superficie de rodadura mínimo a nivel de afirmado, el cual se requiere aclarar, de ser 06 meses o 01 año la experiencia será desde la obtención del Título o de la Colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7.2.3

Literal: A

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que en función a monto y naturaleza del servicio la experiencia solicitada para el personal propuesto como JEFE DE MANTENIMIENTO es de seis 06 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20542539233	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ASBELMAR S.R.L.	Hora de envío :	18:09:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS ELIMINACION DE LOS ISOS Y REDISTRIBUIR EL PUNTAJE ENTRE LOS OTROS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

" Se reconoce que considerando el monto, plazo y naturaleza del servicio la exigencia de múltiples certificaciones ISO puede limitar la participación de algunos proveedores, sin embargo, el comité considero dichos factores en merito a lo establecido en las bases estándar dicho esto y considerando lo establecido en numeral 5.3 del art 5 de la ley donde precisa que los principios ¿ sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente ley y su reglamento, y de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en el proceso de contratación¿ Asi mismo tomando en consideración lo estipulado en el numeral 4.2 de la Sección Especifica de las Bases, donde precisa que los factores de evaluación en los procedimientos de servicio de mantenimiento vial son facultativos, y deben diseñarse de manera proporcional, objetiva y orientada a garantizar calidad sin restringir injustificadamente la participación de proveedores;

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano colegiado, ha decidido por unanimidad actuar de forma DISCRECIONAL para suprimir algunos factores de evaluación que pondrían poner en riesgo la el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, así como el principio del COMPETENCIA.

Esta decisión discrecional se enmarca dentro del principio de valor por dinero (artículo 5 de la Ley N.º 32069), el cual busca no solo obtener precios competitivos, sino también servicios de calidad sostenible. Eliminar completamente todos los factores ISO iría en contra de este objetivo en este caso concreto sin embargo con el espíritu de fomentar una mayor participación de postores y reducir el riesgo de desierto de suprimió algunos factores y redistribuyo el puntaje.

Se publicarán las Bases Integradas con la actualización de los factores de evaluación técnica, incluyendo la eliminación de aquellos factores no esenciales y la redistribución de puntaje de manera discrecional.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20542539233	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ASBELMAR S.R.L.	Hora de envío :	18:09:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS REDUCIR EL TIEMPO SOLICITADO DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL JEFE DE MANTENIMIENTO DENTRO DE LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Conforme al principio de libre concurrencia y el enfoque de valor por dinero regulado en el artículo 6 de la Ley N.º 32069, corresponde diseñar condiciones que equilibren la exigencia técnica con la participación efectiva de proveedores y: Si bien se había previsto otorgar puntaje por hasta dos (2) años adicionales de experiencia del jefe de mantenimiento, se advierte que esta exigencia podría excluir proveedores que, aun sin esos años adicionales, cuentan con capacidad técnica suficiente para prestar el servicio. Por ello, con el objetivo de promover mayor participación de postores, este órgano colegiado se ha decidido reducir el umbral de evaluación a Seis (6) Meses adicionales, lo que mantiene el incentivo por experiencia, sin que ello represente una barrera desproporcionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20542539233	Fecha de envío : 15/05/2025
Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ASBELMAR S.R.L.	Hora de envío : 18:09:54

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI EL DOCUMENTO EMITIDO VA SER POR CUALQUIER AUTORIDAD DE LA ZONA O ALGUN TIPO DE AUTORIDAD ESPECIFICA DE LA ZONA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que los certificados o constancias pueden ser validadas por cualquier autoridad de la localidad beneficiaria, en tal sentido con motivo de integración de bases se considerara lo siguiente: " Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; puede ser por el alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad o cualquier otra autoridad local perteneciente a la localidad donde se ejecuta el servicio y así mismo adjuntar ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20608436686	Fecha de envío : 15/05/2025
Nombre o Razón social : GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío : 20:38:11

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

pagina 15 de los terminos de referencia: consultamos si la carta de compromiso del personal prouesto como jefe de residente es equivalente al anexo 16 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 7.2.3 **Literal:** s/l **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 5 de la ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"se aclara al participante que la carta de compromiso al que hace referencia los terminos de referencia en la pagina 15 es equivalente al anexo 16 de las bases
y que puede ser firmada o legalizada por un juez de paz de la zona"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20608436686	Fecha de envío : 15/05/2025
Nombre o Razón social : GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío : 21:10:39

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la pagina 18 de los terminos de referencia hace mención al certificado de domicilio por lo que con la finalidad de ser mas objetivos y a fin de que prevalezca el principio de publicidad, consultamos al comité de selección si el Certificado y la constancia domiciliaria podria ser firmada, o vidada o acreditada mediante agente municipal, juez de paz, presidente de la junta vecinal y/o cualquier autoridad del área de influencia directa o población beneficiaria directa.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** s/n **Literal:** B) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal g del art 5 de la ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que los certificados o constancias pueden ser validadas por cualquier autoridad de la localidad beneficiaria, en tal sentido con motivo de integracion de bases se considerara lo siguiente: " Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; puede ser por el alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad o cualquier otra autoridad local perteneciente a la localidad donde se ejecuta el servicio y así mismo adjuntar ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20608436686	Fecha de envío : 15/05/2025
Nombre o Razón social : GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío : 21:15:23

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 15 de los términos de referencia: consultamos si la carta de compromiso del personal propuesto como jefe de mantenimiento es equivalente al anexo 16 de las bases. Y que si esta puede ser legalizada por un juez de paz de la zona o es exclusivo por un notario.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 7.2.3 **Literal:** A) **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal g) del art. 5 de la ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"se aclara al participante que la carta de compromiso al que hace referencia los terminos de referencia en la pagina 15 es equivalente al anexo 16 de las bases
y que puede ser firmada o legalizada por un juez de paz de la zona"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20608436686	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío :	21:18:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Pagina 21 del tdr, consideramos excesivo la solicitud de 4 fotos diarias dado el que informe es mensual solicitamos reducir de acuerdo a la proporcionalidad de las actividades que como propuesta seria máximo 5 fotos por semana

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** s/n **Literal:** s/l **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del art 5 de la ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, en coordinacion con el area usuaria se acordo reducir la cantidad de fotografias a seis por semana. Con motivo de integracion de bases se modificara dicho requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20608436686	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío :	21:29:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

en las bases estandar DENTRO DE LOS FACTORES DE EVALUACION, CONSIDERAMOS EXESIVO QUE SE SOLICITE CERRTIFICACIONES INTERNACIONALES, CERTIFICACION ANTISOBORNO ETC, ASI COMO CONSIDERAMOS EXESIVO Y ANTICOMPETITIVO EL REQUERIR CERTIFICACION PARA LOS PROFESIONALES POR LO QUE SOLICITAMO AL COMITÉ ELIMIAR LOS ISOS 14001, 9001, 45001, 37001 Y REDISTRIBUIR DICHOS PUNTAJES AL RESTO DE FACTORES DE EVALAUCION ADEMAS CONSIDERANDO QUE ESTOS FACTORES DE EVALUACION SON FACULTATIVOS Y CON EL ESPIRITO DE PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE PROVEEDORES SOLICITAMOS reconsiderar dichos factores de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** s/n **Literal:** s/l **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIETERAL J) Y LITERAL K) DEL ART 5 DE LA LEY 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se reconoce que considerando el monto, plazo y naturaleza del servicio la exigencia de múltiples certificaciones ISO puede limitar la participación de algunos proveedores, sin embargo, el comité considero dichos factores en merito a lo establecido en las bases estándar dicho esto y considerando lo establecido en numeral 5.3 del art 5 de la ley donde precisa que los principios ¿ sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente ley y su reglamento, y de integración ante sus vacíos y como parámetros para la actuación de todos aquellos involucrados en el proceso de contratación¿ Asi mismo tomando en consideración lo estipulado en el numeral 4.2 de la Sección Específica de las Bases, donde precisa que los factores de evaluación en los procedimientos de servicio de mantenimiento vial son facultativos, y deben diseñarse de manera proporcional, objetiva y orientada a garantizar calidad sin restringir injustificadamente la participación de proveedores;

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano colegiado, ha decidido por unanimidad actuar de forma DISCRECIONAL para suprimir algunos factores de evaluación que pondrían poner en riesgo la el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, así como el principio del COMPETENCIA.

Esta decisión discrecional se enmarca dentro del principio de valor por dinero (artículo 5 de la Ley N.º 32069), el cual busca no solo obtener precios competitivos, sino también servicios de calidad sostenible. Eliminar completamente todos los factores ISO iría en contra de este objetivo en este caso concreto sin embargo con el espíritu de fomentar una mayor participación de postores y reducir el riesgo de desierto de suprimió algunos factores y redistribuyo el puntaje.

Se publicarán las Bases Integradas con la actualización de los factores de evaluación técnica, incluyendo la eliminación de aquellos factores no esenciales y la redistribución de puntaje de manera discrecional.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20608436686	Fecha de envío : 15/05/2025
Nombre o Razón social : GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío : 21:32:41

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la página 15 de los términos de referencia: consultamos si la carta de compromiso del personal propuesto como jefe de mantenimiento es equivalente al anexo 16 de las bases. Y que si esta puede ser legalizada por un juez de paz de la zona o es exclusivo por un notario.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: sn Literal: sl **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

"se aclara al participante que la carta de compromiso al que hace referencia los terminos de referencia en la pagina 15 es equivalente al anexo 16 de las bases
y que puede ser firmada o legalizada por un juez de paz de la zona"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20608436686	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío :	21:33:23

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Pagina 21 del tdr, consideramos excesivo la solicitud de 4 fotos diarias dado el que informe es mensual solicitamos reducir de acuerdo a la proporcionalidad de las actividades que como propuesta seria máximo 5 fotos por semana

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** sn **Literal:** sl **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, en coordinacion con el area usuaria se acordo reducir la cantidad de fotografias a seis por semana. Con motivo de integracion de bases se modificara dicho requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20608436686	Fecha de envío : 15/05/2025
Nombre o Razón social : GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío : 21:34:56

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Pagina 15 tdr consideramos limitativo el solicitar el cursos solo en infraestructura vial dado que las valorizaciones son de formato estándar por lo que solicitamos al comité ampliar el curso de la valorización y liquidaciones en obras en general y no solo viales

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** sn **Literal:** sl **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, en coordinacion con el area usuaria se acordo ampliar dicho requerimiento a fin de promover una mayor participacion de postores. Con motivo de integracion de bases se modificara dicho requerimiento ampliando los cursos solicitados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código : 20608436686	Fecha de envío : 15/05/2025
Nombre o Razón social : GRUPO SERLIM NERC S.R.L.	Hora de envío : 21:37:06

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Pagina 15 tdr consideramos limitativo el solicitar el cursos solo en seguridad y salud dado que las este tipo de cursos no siempre llevan el mismo nombre por lo que solicitamos aceptar cursos equivalente como SOMA. SEGURIDAD LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EQUIVALENTES:

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** SN **Literal:** SL **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32069

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, en coordinacion con el area usuaria se acordo ampliar dicho requerimiento a fin de promover una mayor participacion de postores. Con motivo de integracion de bases se modificara dicho requerimiento ampliando los cursos solicitados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
Nomenclatura : CP-ABR-21-2025-IVPLP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-18A (CAYUMBA) - CHUNATAGUA - HUARAZ, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

Ruc/código :	20602013503	Fecha de envío :	15/05/2025
Nombre o Razón social :	MANTENIMIENTO VIAL MARREROS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:34:17

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección respecto al jefe de Mantenimiento, con un porcentaje de participación del 0.5, se podría proponer a un mismo personal clave en dos o más proceso de selección, esto en virtud al derecho a la libertad de trabajo, que comprende de manera enunciativa: el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas, la libre elección del trabajo, la libertad para aceptar o no un trabajo y la libertad para cambiar de empleo

Por lo cual, al tratarse de una propuesta no se podría restringir la participación de un personal clave en más de un proceso de selección, pues estaría transgrediendo el derecho a la libertad de trabajo.

Por lo cual se consulta al comité de selección, si un personal clave (JEFE DE MANTENIMIENTO) podrá ser propuesto en más de un proceso de selección, Esto en virtud al principio de libre concurrencia y competencia

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.2.3 Literal: A **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participante que la incidencia de participacion del JEFE DE MANTENIMIENTO DE 0.5 significa que no se requiere a exclusividad o que el personal propuesto este a tiempo completo en el servicio prestado, siendo libre de realizar otras actividades en el tiempo restante; y asi mismo aclarar que las propuestas u ofertas presentadas por os diferentes participantes se evalúan de manera independiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null